



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CLINICA FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
Demandado : LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicación : 2023-605

Mediante correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda; la cual resulta procedente al tenor de lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En consecuencia, archívese el expediente y háganse las respectivas anotaciones en los sistemas de registro.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**